

Facatativá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120190038100
EJECUTIVO

Vista la documental que antecede, se dispone:

1. De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de AECSA S.A.S. con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por BANCO COMERCIAL SV VILLAS S.A.
2. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d546723ec2251be5a7c33db8dc74584b4fb575014e229305c0e21d136af675c6**

Documento generado en 16/02/2024 04:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120190055500
SUCESIÓN

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. Del trabajo de partición allegado, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que presenten las objeciones a las que haya lugar, con el respaldo jurídico correspondiente, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

2. Por secretaría de manera inmediata oficiar a la DIAN, remitiéndole copia de la diligencia de inventarios y avalúos, y requiriéndole para que indique el trámite dado al oficio N° 0083 del 22 de enero de 2020 mediante el cual se comunicó la apertura de la sucesión del causante Pedro Antonio Cerero Cerero.

3. Aceptar la cesión a título de venta de los derechos herenciales que hacen los herederos reconocidos Adelfa Cerero Alipio y Alfonso Cerero Alipio, a favor de los herederos reconocidos Nubia Leonilde Cerero Alipio, Imelda Esperanza Cerero Alipio, Juan Antonio Cerero Alipio y María Graciela Cerero Alipio; quienes en adelante ocupan el lugar de los cedentes.

4. Aceptar la cesión a título de venta de los derechos herenciales que hacen los herederos reconocidos Nelsy Vargas Cerero, Nelson Vargas Cerero y María Villaldina Vargas Cerero a favor de los herederos reconocidos Nubia Leonilde Cerero Alipio, Imelda Esperanza Cerero Alipio, Juan Antonio Cerero Alipio y María Graciela Cerero Alipio; quienes en adelante ocupan el lugar de los cedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce43b8cf7470e40efe5ce2bff739453b31b376b4c26327058a1dde52edf6f905**

Documento generado en 16/02/2024 04:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120190055600
EJECUTIVO

Vista la documental que antecede, se dispone:

1. Incorpórese al expediente Despacho Comisorio N° 048 del 5 de marzo de 2020 devuelto por la Inspección Primera Municipal de Policía de Facatativá, sin diligenciar por falta de impulso procesal.
2. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d8e2646c0e30b08dd3e4c33fb9fe69e68fade9a90f5edea4c3faba1072b83c**

Documento generado en 16/02/2024 04:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120220022100
EJECUTIVO

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte demandante, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

- 1. DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto, previa verificación de remanentes.
 - 2.1. ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
- 3.** Previo acreditar el arancel correspondiente, **DESGLOSAR** los documentos físicos base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.
- 4. SIN CONDENAR EN COSTAS.**
- 5. ARCHIVAR** el expediente, dejar las constancias de rigor para efectos de la estadística (Artículo 122 C.G.P.)
- 6. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e96b088a737d05f64c97da9c6bad4313fb3aba29ef304d3af7c4d43df8214b8**

Documento generado en 16/02/2024 04:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220025800

EJECUTIVO

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 25 de enero de 2024.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$122.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$22.200
Total	\$144.200

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Facatativá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120220025800

EJECUTIVO

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se **DISPONE**:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 017 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c47e99c678ceef3fb528232219d3c1356f347a7b32e24777313385d2f41962**

Documento generado en 16/02/2024 04:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120220029700
VERBAL SUMARIO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Córrese traslado por cinco (5) días hábiles siguientes a la parte demandante para que se pronuncie sobre la objeción razonada del juramento estimatorio en aras de que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso. *Secretaría controle términos.*

Cumplido el término señalado, ingresen las presentes diligencias al Despacho para resolver.

2. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09816f66afaa6e400ea400ef64df1022cd60f8f982c835e8be6375580a88e5b2**

Documento generado en 17/02/2024 08:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120220030100
VERBAL

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Aceptar la renuncia al poder presentada por Hugo Fernando Sierra Cubillos, comoquiera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.
2. Requerir a la demandada Conjunto Residencial Geranios Reservado P.H. constituya apoderado judicial o acredite su derecho de postulación que se requiere para estos trámites, con base en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.
3. Correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva (pdf 007,008,013) para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, pues si bien debía hacerse por fijación en lista secretarial, atendiendo la economía procesal e impulso oficioso se hace por auto sin desconocer derechos de las partes conforme los artículos 42.5, 110, 132 y 370 del Código General del Proceso. *Secretaría controle términos.*

En todo, caso tenga en cuenta la parte actora que podrá ratificar, adicionar o modificar dentro del término otorgado, el descorrer de las excepciones de mérito allegado de manera anticipada (Pdf 018:019).

4. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b470098b52c44c77459ab9d02b1c1373a096cf46b25af17c03f1517084345ce**

Documento generado en 17/02/2024 08:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120220034300
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Agréguese al expediente comunicación proveniente del Banco Av Villas (Pdf 013 C02) mediante la cual acató de la medida de embargo, y nota devolutiva de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Facatativá (Pdf 014 C02) que informó la imposibilidad de inscribir el embargo sobre el predio objeto de cautela.
2. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 017 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18ffc83c60a9724109dbd43d16aa8720ef76dd4c56234aa27a0477f17df68edd

Documento generado en 16/02/2024 04:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120220062300
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Obre en autos comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá mediante la cual acreditó la inscripción del embargo en el predio objeto de cautela.
2. Citar a **Maryury Marion Mesa Bobadilla** como acreedora hipotecaria sobre el predio con folio de matrícula **156-82356** para que en el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión haga valer sus créditos de tercera clase dentro de este proceso o en demanda separada con base en el artículo 462 del Código General del Proceso.
3. Ordenar al apoderado judicial de la demandante que (i) informe si conoce los datos de dirección electrónica y/o física de la acreedora hipotecaria, para lo cual podrá consultarlos en la escritura pública 1462 de 2014 de la **Notaría Segunda de Facatativá**, documento público al cual puede acceder, incluso en ejercicio del derecho fundamental de petición con base en los artículos 43.3 y 78.6 del Código General del Proceso y (ii) proceda a notificar la presente decisión a aquel acreedor hipotecario bien sea remitiendo esta providencia a su dirección electrónica como dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, de existir la misma, o la citación para que comparezca y eventual aviso con copia de este auto a la dirección física como regulan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
4. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a81a908f300b3fdb84f0ce6bcbcb091d0dfb7d83a9aea4a0abc026716543485**

Documento generado en 16/02/2024 04:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120220062300
EJECUTIVO

Revisado el expediente, y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la inclusión de esta decisión por estado notifique en legal forma el mandamiento de pago dictado el 12 de enero de 2023 (Pdf 004) a los ejecutados, so pena de terminar este proceso por desistimiento tácito de conformidad con los artículos 78.6, 317.1 y 290.1 del Código General del Proceso. *Secretaría controle términos*
2. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b364db2e38c5be5bccbb85e0dc64212c8dfa56606a5eb26d4d475c023934d904**

Documento generado en 16/02/2024 04:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120220076500
EJECUTIVO

Revisado el expediente, en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. No aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada Elsa Marina Parra Pachón apoderada judicial del demandante Luis Hernando Pachón Sánchez, comoquiera que no se cumplen las exigencias del artículo 76 del C.G.P.
2. Prevenir a las partes para que comparezcan a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. convocada para el **martes 20 de febrero de 2024, a las 11:00 am** en decisión del 29 de noviembre de 2023, conforme las instrucciones dadas.
3. Advertir a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981d571f1b8c5fd7d382b17b04f0e945b37583282077e66c35ef2adce97749a2**

Documento generado en 16/02/2024 04:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120220062500
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. No tener en cuenta la notificación efectuada mediante aviso judicial a la ejecutada Yenni Alejandra Ávila García, comoquiera que indicó de forma errada la dirección física del despacho. En consecuencia, instar a la parte actora para que integre en debida forma el contradictorio.
2. Obre en autos constancia de la radicación del Despacho Comisorio N° 034 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Alcaldía Municipal de Facatativá.
3. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcad187f993c6a5a8e0c22704c67f584b44789e94c3bcd11678f002055419a97**

Documento generado en 16/02/2024 04:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120220066300
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Estar a lo resuelto en auto dictado el 30 de noviembre de 2023, habida cuenta que pese a lo indicado por el apoderado actor, una vez revisada la notificación allegada (PDF 018 C01) se evidenció que en la misma no se informó la dirección física del Despacho a la pasiva¹.

En cuanto a la solicitud de aclaración del auto (Pdf 025 C01) se advierte que se indicó de forma errada la dirección física del despacho, sin que corresponda al acto de notificación efectuado con antelación, razón suficiente para no tener en cuenta la notificación.

En consecuencia, se insta a la parte actora para que integre en debida forma el contradictorio.

2. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 19 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Estampa de tiempo: 1683028017

Recuerde que puede comunicarse con el despacho judicial a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual también podrá consultar en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico> o consultando el sistema TYBA en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>.

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369b08b4555c318eed7706b9e32cd09f27df103347285f89b64ae97de238b0cc**

Documento generado en 16/02/2024 04:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>